

## CIRCULAR 020

25 de octubre de 2024

Dirigida a: Unidades Académicas

Asunto: Orientaciones sobre Matrículas y/o Reintegros Extemporáneos en el marco de la Política de Gratuidad Educativa.

Respetadas Unidades Académicas, reciban un cordial saludo,

Esta circular tiene como objetivo recordar algunos aspectos relacionados con la integración de los procesos de Matrículas y/o Reintegros Extemporáneos y la aplicación de los lineamientos del beneficio de gratuidad educativa de los estudiantes de pregrado en la Universidad del Tolima.

Para iniciar, es importante mencionar que considerando el artículo 24 del Estatuto General emitido por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 033 del 2020, una de las funciones del Consejo Académico es aprobar el *Calendario Académico*; por ende, cualquier actividad que haga parte del Calendario y que se deba realizar en fechas distintas al ya aprobado, deben elevarse al Consejo Académico para su autorización extemporánea.

Con respecto a la Gratuidad Educativa, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo 012 de 2024, mediante el cual se establecieron los lineamientos del beneficio de gratuidad en la matrícula de los estudiantes para el acceso y permanencia en programas de pregrado de la Universidad del Tolima, en el cual se determinaron entre otros, los requisitos de acceso al beneficio, así:

### **Artículo 6° Requisitos de Acceso al Beneficio de Gratuidad:**

*Serán beneficiarios (as) de la gratuidad educativa quienes cumplan con los requisitos y responsabilidades establecidas en el Reglamento Operativo Nacional de la Política de Gratuidad y además con:*

- a) *Efectuar la matrícula financiera y académica, establecida en el marco del calendario académico (inscripción, admisión, matrícula, inicio de clases).*
- b) *No haber sido sancionado con doble Bajo Rendimiento Académico –(BRA)*

De igual manera, sobre la descripción y las causales de terminación del beneficio, se establecieron las siguientes disposiciones en los artículos 9° y 14° respectivamente:

### **Artículo 9°, Parágrafo 2:**

*Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en la política de Gratuidad para la matrícula a nivel Nacional, Departamental, en los Convenios suscritos por la Institución, así como los establecidos por la Universidad en la presente normativa o cualquier*

otra fuente de financiamiento con el mismo propósito, deberán asumir el costo correspondiente al cien por ciento de la matrícula, que se fijará en una cantidad equivalente a un salario mínimo mensual vigente, en cumplimiento del Acuerdo No. 047 del 17 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior, o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

#### **Artículo 14° Causales de terminación del beneficio:**

**Literal g.:** No estar debidamente matriculado dentro de las fechas establecidas por la Institución.

#### **Parágrafo 1:**

En caso de que el beneficiario (a) no se encuentre debidamente matriculado (a) en las fechas establecidas, deberá exponer ante el Comité de Gratuidad Educativa Institucional, las razones por las cuales no realizó su proceso en los tiempos determinados. El Comité estudiará los argumentos expuestos y determinará su permanencia como beneficiario bajo los criterios establecidos por la normatividad vigente y del comité. Las solicitudes deberán ser radicadas ante el Comité de Gratuidad [comitegratuidadeducativa@ut.edu.co](mailto:comitegratuidadeducativa@ut.edu.co) a más tardar una semana después de culminar el periodo de matrículas académicas establecidas en el calendario académico. En ningún caso se estudiarán solicitudes fuera del plazo establecido.

En torno a los dispuesto por esta normatividad, y a las funciones de asesorar las decisiones sobre las solicitudes especiales que se presenten, así como la de analizar técnicamente y emitir recomendaciones para solucionar transversalmente los casos de índole académico, emitimos las siguientes directrices:

1. Todos los casos de Matrículas y/o Reintegros que se presenten después de las fechas establecidas en el Calendario Académico para tal fin, incluido el periodo de matrículas asistidas, y que tampoco se identifiquen y se reporten como máximo una semana después de estas fechas, se considerarán *extemporáneas*.
2. Las Direcciones de Programa deben presentar al Consejo de Facultad o al Comité Directivo del Idead el caso a tratar, a fin de solicitar su aval para elevarlo posteriormente al Consejo Académico, anexando un informe que permita identificar la trazabilidad académico administrativa del caso, así como determinar las razones por las cuales los procesos de Matrícula y/o Reintegro no se realizaron en el marco del Calendario Académico.
3. Una vez avalado por el Consejo de Facultad o el Comité Directivo del IDEAD, la unidad académica escala al Consejo Académico solicitando autorización para llevar a cabo la Matrícula y/o Reintegro Extemporáneo.

4. En caso de aprobación por parte del Consejo Académico, este informará la decisión a la Unidad Académica por medio de oficio de certificación. El acto administrativo que brindará formalidad a la decisión será un Acuerdo de la unidad académica, el cual deberá contener en sus considerandos la trazabilidad del caso, así como también la autorización del Consejo Académico. En este documento, también se deberá relacionar el detalle de los cursos a matricular.

Adicionalmente, el Consejo Académico también informará al Comité de Gratuidad, a la Dirección de Registro Académico, y a la Oficina de Liquidación de Matrículas.

5. El Comité de Gratuidad Educativa analiza el caso y brinda recomendaciones pertinentes.
6. La Dirección Contable y Financiera adopta la decisión que corresponda y aplica la ruta administrativa para el recaudo de los recursos correspondientes a cada caso e informará a la Dirección de Registro Académico, y a la Oficina de Liquidación de Matrículas para que puedan proceder con el trámite de la matrícula financiera.
7. La Dirección de Programa deberá cargar al SIAAD el Acto Administrativo para el debido procesamiento por parte de la Dirección de Registro Académico; para lo cual, ya se deberá contar con la decisión de índole financiero, así como también, con el pago del Seguro Estudiantil por parte del estudiante, para el correcto procesamiento en Plataforma Académica.

**Nota:** Se debe tener en cuenta que las matrículas extemporáneas solo se deberán tramitar en los casos de fuerza mayor y situaciones académico administrativas excepcionales.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



**MARIO RICARDO LÓPEZ RAMIRÉZ**

Presidente del Comité de Gratuidad.

Universidad del Tolima.

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!